

# Requisitos para viajar hacia la República Argentina

## 1. DECLARACIÓN JURADA ELECTRÓNICA PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL:

Deberán presentar en forma obligatoria la "Declaración Jurada Electrónica para el ingreso al Territorio Nacional" aprobada por Disposición DNM N° 3025/20, conforme Resolución MINSAL N°1472/20, adaptada a los nuevos requisitos que aquí se prevén, incluyendo el identificar si en los últimos 14 días se visitó algunos de los siguientes países: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Dinamarca, Italia y Holanda:

- Todos los viajeros.
- Los transportistas y tripulantes internacionales y los nacionales o extranjeros en tránsito hacia otros países con una permanencia menor a 24 horas en aeropuertos nacionales.

La declaración jurada deberá:

- ser completada 48 hs antes de iniciar el viaje por ser requisito migratorio
- ser exhibida al embarque al operador del medio de transporte internacional o si viaja por un medio de transporte propio completarla antes de iniciar el viaje
- ser actualizada en papel durante el viaje si se tiene sintomatología pasible de caso sospechoso de COVID -19 a bordo o manifiesten la necesidad de actualizarla (pasajeros que durante el viaje presenten dos o más de los siguientes síntomas: tos, mialgia, dolor de garganta o dolor de cabeza o diarrea y vómitos o al menos uno de los síntomas como fiebre o pérdida repentina de gusto u olfato o dificultad grave para respirar).

Asimismo, la tripulación hará llegar a la autoridad sanitaria la actualización o deberá Ud. si viaja por cuenta hacerla saber a la autoridad sanitaria o migratoria del punto de entrada.

## 2. TODOS LOS VIAJEROS DEBERÁN CUMPLIR CON LA PRUEBA DE DIAGNÓSTICO 72 HORAS PREVIAS AL VIAJE INTERNACIONAL CON RESULTADO NEGATIVO PARA COVID-19 Y ACOMPAÑARLA A LA DECLARACIÓN JURADA ELECTRÓNICA:

Sin excepción - Listado de países que otorgan PCR negativo realizado en las últimas 72hs:  
[www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/ingresar-egresar-argentina/test-pcr-obligatorio](http://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/ingresar-egresar-argentina/test-pcr-obligatorio)

Excepto:

- Los transportistas y tripulantes internacionales y los nacionales o extranjeros en tránsito hacia otros países con una permanencia menor a 24 horas en aeropuertos nacionales.
- Aquellas personas que hayan tenido Covid-19 en los 90 días previos al ingreso al país, confirmada por laboratorio, acreditando los resultados de las pruebas diagnósticas para SARS-CoV-2 y agregando el alta médica luego de haber pasado más de diez días del diagnóstico.
- Solo quienes provengan de los siguientes lugares listados [www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/ingresar-egresar-argentina/opcion-pcr-destino](http://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/ingresar-egresar-argentina/opcion-pcr-destino) y no pueden obtener la prueba PCR en origen porque la demora del resultado es mayor a 72 Hs. Para ello deben agregar a la DDJJ una nota que justifique la

# Requisitos para viajar hacia la República Argentina

causa de imposibilidad de agregar PCR en origen (demora del laboratorio, falta de laboratorio, entrega de resultado en día hábil, etc.) y el certificado médico que acredite que se encuentra asintomático/a. Finalmente deberá realizar el estudio PCR en destino lo antes posible.

- Menores de 6 años.

## NOTA

Ante cualquier duda sobre laboratorios proveedores de pruebas PCR en el exterior, se podrá consultar en los plazos establecidos, a través de la Representación Consular argentina correspondiente al lugar en el que Ud. se encuentre. Le recomendamos consultar las páginas web de las Embajadas y Consulados antes de comunicarse de manera telefónica. Los datos de las Representaciones Consulares pueden obtenerse en el siguiente enlace: [www.cancilleria.gob.ar/es/representaciones](http://www.cancilleria.gob.ar/es/representaciones).

También, le sugerimos consultar en las condiciones de su póliza de asistencia al viajero si la misma brinda cobertura para la realización de exámenes PCR y le hacemos saber que adicionalmente, se podrá consultar a los aeropuertos o compañías aéreas, ya que algunas empresas ponen la realización de los test a disposición de los pasajeros.

En el caso de los países no mencionados en los dos listados de esta comunicación se solicita consultar a la Representación Consular argentina que posea concurrencia con dicho país, cuyos datos los obtendrá aquí: [www.cancilleria.gob.ar/es/representaciones](http://www.cancilleria.gob.ar/es/representaciones).

## 3. CUARENTENA

Todos los viajeros deberán cumplir con una cuarentena de 10 días desde que les fuera efectuada la prueba PCR negativa, cuyo plazo será computado del siguiente modo:

- Quienes están obligados a contar con PCR negativa en origen 72 hs. antes del embarque, deberán cumplir 7 o más días de cuarentena en destino hasta totalizar los 10 días computados a partir de la toma de la muestra.
- Quienes no puedan realizar PCR en origen según el listado de estos países [www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/ingresar-egresar-argentina/opcion-pcr-destino](http://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/ingresar-egresar-argentina/opcion-pcr-destino), deberán acreditar ausencia de síntomas con certificación médica y realizar la prueba PCR en destino con la mayor inmediatez posible a su arribo al país, cumplimentando los 10 días de cuarentena obligatoria, desde el momento de su llegada. Estas personas una vez que se encuentren en territorio argentino para llegar a su lugar de cuarentena deberán movilizarse en un medio de transporte que preferentemente no sea colectivo, extremando las medidas de distanciamiento social y usando obligatoriamente durante su traslado barbijo.
- Solo estarán exceptuados de efectuar la cuarentena en la medida en que cumplan con los protocolos fijados o a fijar por la autoridad sanitaria oportunamente, las siguientes personas:
  - Los transportistas y tripulantes internacionales en exclusivo ejercicio de su actividad.
  - Los diplomáticos y los funcionarios exclusivamente para cumplir una misión oficial autorizados por La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES bajo supervisión del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO o el Ministerio competente.
  - Los deportistas solo en los casos de eventos deportivos debidamente autorizados por la DIRECCION

# Requisitos para viajar hacia la República Argentina

NACIONAL DE MIGRACIONES, con protocolos propuestos por los organizadores, aprobados por la autoridad sanitaria nacional y supervisados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE.

- Los extranjeros no residentes autorizados expresamente por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, para desarrollar una actividad laboral o comercial esencial.
- Los nacionales o extranjeros en tránsito hacia otros países con una permanencia menor a 24 horas en aeropuertos nacionales.
- La autoridad sanitaria podrá disponer medidas adicionales en cualquier momento de la permanencia de las personas enunciadas en el punto anterior cuando sospeche la existencia de riesgo de propagación del virus, en especial cuando procedan de los países con circulación de la nueva cepa viral.

## 4. RESTANTES EXIGENCIAS Y CONTROL JURISDICCIONAL PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Se mantienen las exigencias previstas en el Anexo I de la resolución Conjunta N° 11/2020 referida a los seguros de viajero especial para extranjeros no residentes, el uso de la aplicación CUIDAR para lo nacionales o residentes en Argentina o similar para los extranjeros, las exigencias de las jurisdicciones locales de destino en la República Argentina y el control estricto de las medidas por parte de las mismas, recordándose que los datos de los viajeros en todos los casos son comunicados a la jurisdicción de destino, para la verificación del cumplimiento del estudio PCR cuando procede, el aislamiento aquí regulado y demás exigencias señaladas

## 5. ACOMPAÑAR LA DECLARACIÓN JURADA ELECTRONICA, CON UN SEGURO DE VIAJERO ESPECIAL PARA CIUDADANOS EXTRANJEROS NO RESIDENTES:

Dependiendo del tipo de viaje deberá contar con:

- Cobertura para la atención del COVID 19 en Argentina incluida la internación y en su caso el aislamiento y no tenga exclusiones o limitaciones durante toda la estadía.
- Cobertura similar contratada por la empresa que los convoca para la actividad laboral o comercial o la embajada respectiva, cuando vienen a desarrollar actividades laborales, comerciales deportivas, o diplomáticas al país.

## 6. SOMETERSE A LOS CONTROLES DE SALUD AL EMBARCAR EN UN MEDIO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL:

- Todos los viajeros en medios de transporte internacional deben someterse a la toma de temperatura al embarcarse en un viaje hacia la República Argentina.

# Requisitos para viajar hacia la República Argentina

## 7. OTROS REQUISITOS

### LIMITACIONES O RESTRICCIONES DE VIAJES

Lo que se debe conocer antes de iniciar el viaje:

- la suspensión de vuelos directos de pasajeros que tengan como origen o destino el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, ante el nuevo linaje en la secuenciación de muestras locales, respecto al ingreso de personas.
- los cronogramas de vuelos y la cantidad de pasajeros y pasajeras que ingresarán en forma paulatina y diaria al país, especialmente a través de vuelos provenientes de ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y de EUROPA. dado que ello podrá involucrar la disminución de las frecuencias semanales de los mismos, en función al riesgo epidemiológico en el lugar de procedencia
- Se les recomienda diferir sus viajes al exterior cuando no fueran para actividades esenciales a:
  - los nacionales o extranjeros residentes en el país,
  - en particular, a los mayores de SESENTA (60) años de edad o a personas pertenecientes a los grupos de riesgo definidos por la autoridad sanitaria,

Lo que se debe aceptar antes de iniciar la salida y el reingreso desde y hacia el país:

- las condiciones sanitarias y migratorias del país de destino y de la REPÚBLICA ARGENTINA al regreso,
- las consecuencias sanitarias, legales y económicas derivadas de la misma:
  - imposibilidad de iniciar el viaje con síntomas compatibles con COVID-19 o siendo contacto estrecho de un caso confirmado,
  - necesidad de contar con un servicio de salud del viajero COVID en el exterior para la cobertura médica y/o aislamiento,
  - denunciar los lugares en donde estuvo los últimos CATORCE (14) días previos al reingreso al país, entre otros.
  - dar cumplimiento a las condiciones impuestas por la autoridad sanitaria nacional y someterse al control de las Autoridades Provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Municipales, en sus respectivas jurisdicciones y ámbitos de su competencia.
- descargar y usar obligatoriamente la aplicación "COVID 19 – MINISTERIO DE SALUD" (CUIDAR), que:
  - le enviará notificaciones relacionadas con el cumplimiento del período de cuarentena y su autodiagnóstico cada CUARENTA Y OCHO (48) horas de sus síntomas
  - permitirá a las autoridades jurisdiccionales locales adoptar las medidas sanitarias pertinentes en el ámbito de su jurisdicción a través de los tableros COEPs puestos a disposición por la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA para aquellos casos en que hubieran manifestado síntomas compatibles con COVID-19.

## OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE TRANSPORTES

- Difundir las restricciones y recomendaciones para viajeros.
- Hacer cumplir a los transportistas y tripulantes de los protocolos sanitarios:

# Requisitos para viajar hacia la República Argentina

- Sobre sus aislamientos, trazabilidad y restricciones.
- Realizar los testeos y controles sanitarios periódicos que pudieran fijarse, mediando con acuerdos interjurisdiccionales internacionales y/o nacionales para prevenir su innecesaria duplicación.
- Limitarles viajes sin test PCR o cuarentena cuando exceden su permanencia en el lugar de destino de más de 24 hs, si no acreditan la trazabilidad de sus desplazamientos, o su aislamiento mientras no operan o tripulan un medio de transporte.
- Mantener las restricciones de relevos de tripulaciones internacionales.
- Autorizar las excepciones de PCR y cuarentena a quienes desempeñan funciones de practica en buques internacionales, siempre que cumplan los protocolos sanitarios nacionales.

## Requisitos de egreso - República Argentina

### DECLARACIÓN JURADA ELECTRÓNICA PARA EL EGRESO DEL TERRITORIO NACIONAL:

- Completarla 48 hs antes de iniciar el viaje por ser requisito migratorio
- Exhibirla al embarque al operador del medio de transporte internacional o si viaja por un medio de transporte propio completarla antes de iniciar el viaje
- Someterse al control de salud en el punto de entrada cuando se considere necesario.

**Más información - Normativa para viajar, ingresar y egresar del país**

[www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/ingresar-egresar-argentina](http://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/ingresar-egresar-argentina)

# Requisitos a la Llegada - República Argentina

## 1. SOMETERSE AL CONTROL DE SALUD EN EL PUNTO DE ENTRADA CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO:

Todos los viajeros deben someterse a los controles de salud o toma de temperatura que disponga según la situación del riesgo reportado de la tripulación, o que haga la autoridad sanitaria a partir de:

- Inspección visual
- Reporte de la tripulación de terceros
- Autoreporte
- Evaluación del riesgo sanitario
- Aleatorio

## 2. USO DE LA APLICACIÓN CUIDAR O SIMILAR, SEGÚN EL CASO:

Se recomienda registrarse en la APP CUIDAR (los nacionales) dentro de las 48 hs del arribo o en la APP ESPECIFICA (los extranjeros) una vez que este disponible, o a través de la web, con el fin de:

- Autofavorecer el conocimiento de la situación de riesgo.
- Autodiagnóstico.
- Sensibilización sobre recomendaciones sanitarias de prevención y autocuidado.

## 3. REQUISITOS ADICIONALES SOLICITADOS POR LA JURISDICCIÓN DE DESTINO EN EL PAÍS:

- Cumplir con los Protocolos Específicos, en especial los Corredores Seguros
- Respetar los requisitos de la autoridad sanitaria local y contar con los respectivos permisos de circulación

## 4. CONTROL ESTRICTO DE LAS MEDIDAS DEFINIDAS:

- El seguimiento y control del cumplimiento cuando ingresen al país estará a cargo de las jurisdicciones provinciales o en su caso municipales.
- Ante la falta de activación de las aplicaciones aludidas o cuando las referidas jurisdicciones sospechen de la existencia de riesgo sanitario, las mismas podrán ejercer las actividades de seguimiento y control a su cargo, dentro de los 14 días del ingreso al país, dando intervención a sus autoridades competentes.

**Más información - Normativa para viajar, ingresar y egresar del país**

[www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/ingresar-egresar-argentina](http://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/ingresar-egresar-argentina)